

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para el Fortalecimiento del Instituto Estatal de Cancerología en el Estado de Guerrero, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guerrero.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2024-GRO-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a

la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. SSA/SP/DP/0011/2024 del día 15 de marzo del año 2024 la Dra. Aidé Ibarez Castro, Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, solicitó recursos para el “Fortalecimiento del Instituto Estatal de Cancerología en el estado de Guerrero”.
9. Mediante oficio número UI-569/2024 de fecha 08 de abril del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Guerrero para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024”.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-684/2024, de fecha 11 de abril del 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$125,667,045.60 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Guerrero, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 22 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.
 - II.2. La Dra. Aidé Ibáñez Castro, Secretaria y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado A fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 7, fracción II, 8, 11, fracción I y 11 BIS, fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9, fracciones XXIV y XXIX, y 59, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016, quien acredita sus cargos mediante los nombramientos ambos de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
 - II.3. El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, así como 8 y 9, fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 15 de octubre de 2021 expedido por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
 - II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.

- II.5.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$125,667,045.60 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud de Guerrero, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para el establecimiento de salud que se señala en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto del establecimiento de salud que se señala en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril del 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
 - VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero del 2025.
 - IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el “IMSS-BIENESTAR” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024.”
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.

- VIII.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTO DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 22 de abril de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-684/2024

Asunto: Respuesta a solicitud

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número **UI-569/2024**, mediante el cual remite solicitud, para llevar a cabo las acciones que a continuación se detallan:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Fortalecimiento del Instituto Estatal de Cancerología en el estado de Guerrero.	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$125,667,045.60

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Guadalupe E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 1090 3600 www.imssbienestar.gob.mx



637



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR**

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA**

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. **Lic. Aunard Agustín de la Rocha Walte.** – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, – Presente.
Mtra. Sonia Tavera Martínez. – Coordinadora de Equipamiento para Establecimientos de Salud. – Presente.

ALRS /

Custavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 2
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$125,667,045.60	A partir del mes de abril

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 3
ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	GRSSA011782	Instituto Estatal de Cancerología de Acapulco	Av. Adolfo Ruíz Cotines, Col. Alta Progreso, Acapulco de Juárez, Gro.	\$125,667,045.60

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	Anestesia alta especialidad, unidad de	Equipo Médico	3	\$2,100,000.00	\$6,300,000.00
2	Central de monitoreo para 6 camas	Equipo Médico	2	\$3,623,580.00	\$7,247,160.00
3	Esterilizador de vapor autogenerador dos puertas	Equipo Médico	2	\$5,200,000.00	\$10,400,000.00
4	Cámara de centelleo de dos detectores de ángulo variable con tomografía computarizada	Equipo Médico	1	\$40,000,000.00	\$40,000,000.00
5	Mesa quirúrgica electrohídrica	Equipo Médico	3	\$1,349,700.00	\$4,049,100.00
6	Monitor de signos vitales avanzado	Equipo Médico	11	\$341,300.00	\$3,754,300.00
7	Monitor de signos vitales básico	Equipo Médico	8	\$242,100.00	\$1,936,800.00
8	Monitor de signos vitales intermedio	Equipo Médico	10	\$317,700.00	\$3,177,000.00
9	Unidad de electrocirugía avanzada con sellado o termofusión de vasos	Equipo Médico	3	\$800,200.00	\$2,400,600.00
10	Unidad radiológica portátil (digital)	Equipo Médico	3	\$2,882,900.00	\$8,648,700.00
11	Unidad radiológica y fluoroscópica transportable tipo arco en "C"	Equipo Médico	1	\$6,500,000.00	\$6,500,000.00
12	Ventilador adulto pediátrico	Equipo Médico	12	\$1,160,000.00	\$13,920,000.00
			59	Subtotal	\$108,333,660.00
				IVA 16%	\$17,333,385.60
				Total	\$125,667,045.60

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa 1			Fecha de elaboración: 2		
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido 3	Monto total transferencia 4	100	5

Elaboró	Revisó	Autorizó
6	7	8
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 5

OBJETIVO Y META

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)						FECHA:	(2)	
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)			NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:		(5)	
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:		(6)							IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(7)	
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
										SUMAS	(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (18).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Fecha:

2

MES: 3	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 6
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

Elaboró

10

Nombre y cargo

Revisó

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la Sustitución del Hospital General de Actopan, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Hidalgo.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2024-HID-15

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ACTOPAN", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA, Y POR LA DRA. JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO, SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud

operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. 01118, del día 16 de febrero del año 2024, la Dra. María Zorayda Robles Barrera, entonces Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, solicitó recursos para la “Sustitución del Hospital General de Actopan”.
9. Mediante oficio número UI-428/2024 de fecha 13 de marzo del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al estado de Hidalgo para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024”.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-418/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, la Coordinadora de Programación y Presupuesto del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$357,486,635.89 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Hidalgo forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
 - II.2. La Mtra. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Hacienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 4, 17, fracción II, 25, 29, fracciones I y LVI, Primero y Sexto Transitorio del Decreto número 503, publicado en Alcance tres del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de marzo de 2023, que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 7, fracción I, 12, 15, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo
 - II.3. La Dra. Juana Vanesa Escalante Arroyo, Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 17, fracción XI y 39, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 10, fracciones X y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; 12, fracciones I y V del Decreto Gubernamental que Modifica Diversas Disposiciones del que Creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15 de abril de 2019 y 18 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 03 de agosto de 2020, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos,.
 - II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
 - II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Hacienda, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería número 130, colonia La Puerta de Hierro, código postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$357,486,635.89 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Hidalgo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda, a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para el establecimiento de salud que se señala en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto del establecimiento de salud que se señala en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."

- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda,, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTO DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 15 (quince) de abril de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Hacienda, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **Juana Vanesa Escalante Arroyo**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**GOBIERNO DE
MÉXICO****SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR****Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto***"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-418/2024

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria**ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES**
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE

Me refiero al oficio número **UI-428/2024**, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Sustitución del Hospital General de Actopan	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$357,486,635.89

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Gustavo E. Campo No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO****SIN COSTA SALUD
IMSS-BIENESTAR****Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA****MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA**

c.c.p. **Lic. Aunard Agustín de la Rocha Walte.** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
Mtra. Sonia Tavera Martínez. - Coordinadora de Equipamiento para Establecimientos de Salud. - Presente.

ALRS/eja

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Int. C.P. 41020, A.C. Alvaro Obregón, CDMS.
Tel 55 5062 3600 www.imssbienestar.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ACTOPAN", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2024

ANEXO 2
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$357,486,635.89	A partir del mes de abril de 2024

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA “SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ACTOPAN”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2024

ANEXO 3
ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	SIN CLUES	HOSPITAL GENERAL DE ACTOPAN	Predio rústico identificado como Fracción número uno denominado “Rancho el Jardín”, ubicado en el Barrio de Bothi-Baja, ubicado en el Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.	\$357,486,635.89

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA “SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ACTOPAN”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
1	ABREBOCA MC IVOR,	Instrumental	15	\$11,363.00	\$170,445.00
2	AGITADOR DE PLAQUETAS CON INCUBADORA INCLUIDA	Equipo de Laboratorio	1	\$234,000.00	\$234,000.00
3	AGITADOR ROTATORIO ELECTRICO	Equipo de Laboratorio	2	\$298,728.00	\$597,456.00
4	ALVEOLOTOMO	Instrumental	10	\$2,534.00	\$25,340.00
5	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTOMATOLÓGICO	Equipo Médico	1	\$7,515.00	\$7,515.00
6	AMBULANCIA DE TERAPIA INTENSIVA	Vehículo	1	\$3,270,000.00	\$3,270,000.00
7	AMBULANCIA DE TRASLADO	Vehículo	2	\$2,247,940.00	\$4,495,880.00
8	ANAQUEL ESQUELETO DE 5 ENTREPAÑOS REFORZADO DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	32	\$21,113.00	\$675,616.00
9	ANAQUEL GUARDA CÓMODOS	Mobiliario	8	\$9,154.00	\$73,232.00
10	ANAQUEL PARA CARGAS PESADAS DE 5 ENTREPAÑOS	Mobiliario	204	\$4,126.00	\$841,704.00
11	APLICADORES	Instrumental	25	\$158.00	\$3,950.00
12	ARCHIVERO DE CUATRO GAVETAS	Mobiliario	76	\$6,908.00	\$525,008.00
13	ARCO YOUNG,	Instrumental	10	\$28.00	\$280.00
14	ASADOR DE CARNE INDUSTRIAL	Mobiliario	1	\$75,890.00	\$75,890.00
15	ASPIRADOR PORTÁTIL DE SUCCIÓN CONTINUA E INTERMITENTE	Equipo Médico	25	\$44,075.00	\$1,101,875.00
16	AUTOCLAVE DE MESA PARA INSTRUMENTAL	Equipo Médico	1	\$268,416.00	\$268,416.00
17	BALANZA ANALÍTICA	Equipo de Laboratorio	1	\$14,625.00	\$14,625.00
18	BANCA EN TANDEM 4 LUGARES	Mobiliario	94	\$6,234.00	\$585,996.00
19	BANCA PARA VESTIDOR	Mobiliario	11	\$1,564.00	\$17,204.00
20	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO	Mobiliario Médico	26	\$4,661.00	\$121,186.00
21	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	Mobiliario Médico	28	\$3,646.00	\$102,088.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
22	BANDA SIN FIN CON RUTINAS PROGRAMADAS	Mobiliario Médico	1	\$324,345.00	\$324,345.00
23	BAÑO DE ARTESA	Mobiliario Médico	4	\$20,717.00	\$82,868.00
24	BAÑO DE PARAFINA PARA FISIOTERAPIA	Equipo Médico	1	\$84,240.00	\$84,240.00
25	BAÑO MARIA	Equipo de Laboratorio	3	\$10,647.00	\$31,941.00
26	BARRAS PARALELAS AJUSTABLES	Mobiliario Médico	1	\$35,301.00	\$35,301.00
27	BASCULA COMERCIAL DIGITAL DE AL MENOS 100 KG	Mobiliario	1	\$5,478.00	\$5,478.00
28	BÁSCULA CON ESTADÍMETRO	Equipo Médico	27	\$8,947.00	\$241,569.00
29	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADÍMETRO	Equipo Médico	1	\$22,613.00	\$22,613.00
30	BÁSCULA ELECTRÓNICA NEONATAL	Equipo Médico	12	\$10,074.00	\$120,888.00
31	BÁSCULA PESA PAÑALES	Mobiliario Médico	2	\$25,920.00	\$51,840.00
32	BASICOS 1X4	Instrumental	25	\$345.00	\$8,625.00
33	BATIDORA INDUSTRIAL DE 10 LTS 3 VELOCIDADES	Mobiliario	1	\$18,659.00	\$18,659.00
34	BATIDORA INDUSTRIAL DE 30 LTS 3 VELOCIDADES	Mobiliario	1	\$76,374.00	\$76,374.00
35	BICICLETA ESTATICA	Equipo Médico	1	\$183,573.00	\$183,573.00
36	BISTURI ULTRASONICO	Equipo Médico	1	\$16,830.00	\$16,830.00
37	BOTE BASURA CON LLANTAS PARA RECOLECCION DE RPBI	Mobiliario	7	\$6,287.00	\$44,009.00
38	BOTE CAMPANA	Mobiliario	39	\$1,874.00	\$73,086.00
39	BOTE DE ACERO INOXIDABLE DE 10 LTS CON TAPA	Mobiliario	5	\$1,226.00	\$6,130.00
40	BOTE DE ACERO INOXIDABLE DE 20 LTS CON TAPA	Mobiliario	5	\$1,655.00	\$8,275.00
41	BOTE DE BASURA PLASTICO USO RUDO CON TAPA 40 LTS	Mobiliario	3	\$521.00	\$1,563.00
42	BOTE MAT. PLASTICO	Mobiliario	126	\$401.00	\$50,526.00
43	BOTE SANITARIO CON PEDAL	Mobiliario	303	\$1,799.00	\$545,097.00
44	BOTE SANITARIO DE PEDAL DE 80LT DE PLASTICO	Mobiliario	1	\$1,521.00	\$1,521.00
45	BRUÑIDOR TIPO WHITE, GRANDE, PUNTA EN FORMA DE PERA	Instrumental	20	\$689.00	\$13,780.00
46	BRUÑIDOR WHITE PUNTA EN "T", GRANDE	Instrumental	10	\$1,008.00	\$10,080.00
47	BRUÑIDOR WHITE PUNTA EN "T", MEDIANA.	Instrumental	20	\$1,008.00	\$20,160.00
48	BRUÑIDOR WHITE, MEDIANO, PUNTA EN FORMA DE PERA.	Instrumental	20	\$609.00	\$12,180.00
49	BUDINERA	Instrumental	25	\$996.00	\$24,900.00
50	BURÓ	Mobiliario Médico	10	\$7,550.00	\$75,500.00
51	BURÓ HOSPITALARIO CON CAJON	Mobiliario Médico	60	\$11,763.00	\$705,780.00
52	BUTACA AUDITORIO	Mobiliario	60	\$3,966.00	\$237,960.00
53	CAFETERA PARA 20 TAZAS	Mobiliario	1	\$2,598.00	\$2,598.00
54	CAJA CON CHAROLA PARA TOMAS DE MUESTRAS DE LABORATORIO	Equipo de Laboratorio	2	\$6,535.00	\$13,070.00
55	CAJA DE PLÁSTICO RECTANGULAR CON TAPA	Mobiliario	40	\$178.00	\$7,120.00
56	CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE	Equipo Médico	4	\$231,892.00	\$927,568.00
57	CAMA CLÍNICA MÚLTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO	Equipo Médico	52	\$140,587.00	\$7,310,524.00
58	CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS	Equipo Médico	6	\$114,337.00	\$686,022.00
59	CAMA PEDIÁTRICA	Mobiliario Médico	9	\$135,831.00	\$1,222,479.00
60	CAMA TRABAJO DE PARTO	Equipo Médico	4	\$356,197.00	\$1,424,788.00
61	CAMARA FOTOGRAFICA	Mobiliario	1	\$44,887.00	\$44,887.00
62	CAMILLA TERAPEUTICA PORTATIL	Equipo Médico	5	\$260,582.00	\$1,302,910.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
63	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR	Equipo de Laboratorio	2	\$115,450.00	\$230,900.00
64	CANULA FERGUSON	Instrumental	15	\$1,745.00	\$26,175.00
65	CARDIOTOCÓGRAFO	Equipo Médico	8	\$1,000,404.00	\$8,003,232.00
66	CARPETA PORTAEXPEDIENTES	Mobiliario	104	\$739.00	\$76,856.00
67	CARRO CAJONERAS	Mobiliario	2	\$6,649.00	\$13,298.00
68	CARRO CAMILLA PARA ADULTOS	Equipo Médico	19	\$148,392.00	\$2,819,448.00
69	CARRO CAMILLA PARA RECUPERACION	Equipo Médico	12	\$147,181.00	\$1,766,172.00
70	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER LATERAL	Equipo Médico	4	\$139,485.00	\$557,940.00
71	CARRO CUNA CON BACINETE DE ACRILICO	Mobiliario Médico	8	\$17,792.00	\$142,336.00
72	CARRO DE CARGA PLEGABLE DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	1	\$5,472.00	\$5,472.00
73	CARRO DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS	Mobiliario Médico	2	\$8,910.00	\$17,820.00
74	CARRO PARA CURACIONES	Mobiliario Médico	16	\$11,435.00	\$182,960.00
75	CARRO PARA DESPACHO DE ALIMENTOS	Mobiliario	8	\$10,674.00	\$85,392.00
76	CARRO PARA ENTREGA DE ROPA LIMPIA	Mobiliario	2	\$7,082.00	\$14,164.00
77	CARRO PARA MATERIAL ESTERIL	Mobiliario Médico	1	\$37,812.00	\$37,812.00
78	CARRO PARA MEDICAMENTOS	Mobiliario Médico	6	\$16,127.00	\$96,762.00
79	CARRO PARA ROPA SUCIA O HUMEDA	Mobiliario	27	\$2,287.00	\$61,749.00
80	CARRO PORTA EXPEDIENTES	Mobiliario	12	\$229.00	\$2,748.00
81	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACIÓN CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO.	Equipo Médico	24	\$410,071.00	\$9,841,704.00
82	CENTRAL DE MONITOREO CON 10 MONITORES DE SIGNOS VITALES AVANZADO NEONATAL	Equipo Médico	1	\$5,724,721.00	\$5,724,721.00
83	CENTRAL DE MONITOREO CON 6 MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO ADULTO	Equipo Médico	1	\$5,199,619.00	\$5,199,619.00
84	CENTRIFUGA CLINICA CON CABEZAL INTERCAMBIABLE	Equipo de Laboratorio	1	\$1,029,395.00	\$1,029,395.00
85	CENTRIFUGA DE ROTORES ANGULARES PARA 12 TUBOS 12X 75 mm	Equipo de Laboratorio	1	\$73,676.00	\$73,676.00
86	CENTRIFUGA DE ROTORES ANGULARES PARA 8 TUBOS	Equipo de Laboratorio	1	\$95,088.00	\$95,088.00
87	CENTRO DE TRABAJO PARA 4 PERSONAS	Mobiliario	3	\$51,613.00	\$154,839.00
88	CESTO PARA PAPELES	Mobiliario	159	\$104.00	\$16,536.00
89	CHAROLA MAYO	Instrumental	22	\$971.00	\$21,362.00
90	CHAROLAS PARA SERVICIO	Mobiliario	152	\$399.00	\$60,648.00
91	CINTA METRICA METALICA RETRACTIL	Mobiliario Médico	1	\$187.00	\$187.00
92	CÓMODO ADULTO	Mobiliario	37	\$2,416.00	\$89,392.00
93	CÓMODO PEDIATRICO	Mobiliario	8	\$2,804.00	\$22,432.00
94	COMPRESAS HUMEDO CALIENTES DE BENTONITA	Mobiliario Médico	6	\$852.00	\$5,112.00
95	COMPRESERO PARA 6 UNIDADES	Equipo Médico	1	\$60,840.00	\$60,840.00
96	CONGELADOR HORIZONTAL DE 7 PIES	Equipo de Laboratorio	1	\$40,982.00	\$40,982.00
97	CONGELADOR INDUSTRIAL 2 PUERTAS DE ACERO	Equipo de Laboratorio	1	\$125,740.00	\$125,740.00
98	CONTADOR ELECTRICO DE CELULAS	Equipo de Laboratorio	2	\$11,250.00	\$22,500.00
99	CORTADOR DE VERDURAS INDUSTRIAL	Mobiliario	2	\$24,987.00	\$49,974.00
100	CUBETA DE 12 LITROS	Mobiliario Médico	65	\$3,288.00	\$213,720.00
101	CUCHARILAS ¼	Instrumental	20	\$1,984.00	\$39,680.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
102	CUCHARILLA LUCAS,	Instrumental	15	\$1,984.00	\$29,760.00
103	CUCHARILLAS ½	Instrumental	20	\$135.00	\$2,700.00
104	CUNA DE CALOR RADIANTE	Equipo Médico	15	\$1,118,057.00	\$16,770,855.00
105	CURETAS TIPO GRACEY	Instrumental	15	\$5,546.00	\$83,190.00
106	DIABLO PORTA BULTOS	Mobiliario	2	\$2,409.00	\$4,818.00
107	DIVÁN (CHAISSE LONGUE)	Mobiliario Médico	5	\$18,271.00	\$91,355.00
108	ECOCARDIOGRAMA TRIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR	Equipo Médico	1	\$814,136.00	\$814,136.00
109	ELECTROCARDÍOGRAFO	Equipo Médico	13	\$61,962.00	\$805,506.00
110	ELECTROESTIMULADOR	Equipo Médico	1	\$366,545.00	\$366,545.00
111	ELECTROFULGURADOR	Equipo Médico	1	\$12,441.00	\$12,441.00
112	ELEVADOR HEIDEBRINK,	Instrumental	10	\$11,197.00	\$111,970.00
113	ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, IZQUIERDO, MANGO METÁLICO, EXTREMO EN ÁNGULO RECTO, HOJA GRANDE.	Instrumental	10	\$2,845.00	\$28,450.00
114	ELEVADOR SELDIN, MANGO METÁLICO, EXTREMO LARGO Y DELGADO CON LANCETA.	Instrumental	10	\$414.00	\$4,140.00
115	ELEVADOR TIPO CRYER WHITE, DE BANDERA, DERECHO, CON MANGO METÁLICO, EXTREMO EN ÁNGULO OBTUSO Y HOJA GRANDE.	Instrumental	10	\$2,044.00	\$20,440.00
116	ELEVADOR TIPO CRYER WHITE, DE BANDERA, IZQUIERDO, CON MANGO METÁLICO, EXTREMO EN ÁNGULO OBTUSO Y HOJA GRANDE.	Instrumental	10	\$2,044.00	\$20,440.00
117	ELEVADOR TIPO CRYER WHITE, DE BANDERA, IZQUIERDO, CON MANGO METÁLICO, EXTREMO EN ÁNGULO OBTUSO Y HOJA PEQUEÑA.	Instrumental	10	\$261.00	\$2,610.00
118	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	Mobiliario	10	\$2,800.00	\$28,000.00
119	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL MOVIL	Equipo Médico	1	\$98,280.00	\$98,280.00
120	EQUIPO PARA APLICAR TERAPIA CON LÁSER	Equipo Médico	1	\$806,400.00	\$806,400.00
121	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	Mobiliario Médico	107	\$2,536.00	\$271,352.00
122	ESCALERILLA DE TIJERA DE DOS PELDAÑOS	Mobiliario	2	\$2,562.00	\$5,124.00
123	ESCALERILLA DIGITAL PARA DEDOS DE 36 ESCALONES	Mobiliario Médico	1	\$2,661.00	\$2,661.00
124	ESCRITORIO ADMINISTRATIVO	Mobiliario	29	\$10,879.00	\$315,491.00
125	ESCRITORIO EJECUTIVO EN L	Mobiliario	39	\$12,486.00	\$486,954.00
126	ESCRITORIO ESTACION DE TRABAJO MODULAR TIPO BANCADA	Mobiliario	1	\$118,897.00	\$118,897.00
127	ESCRITORIO GERENCIAL EN L	Mobiliario	1	\$34,968.00	\$34,968.00
128	ESCRITORIO MÉDICO	Mobiliario	35	\$8,018.00	\$280,630.00
129	ESFIGNOMANÓMETRO ANEROIDE DE PARED	Equipo Médico	3	\$18,333.00	\$54,999.00
130	ESFIGNOMANÓMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL	Equipo Médico	57	\$38,003.00	\$2,166,171.00
131	ESPATULA DE CEMENTO	Instrumental	25	\$95.00	\$2,375.00
132	ESPATULA DE RESINA	Instrumental	10	\$903.00	\$9,030.00
133	ESPÁTULA PARA CEMENTO	Instrumental	30	\$95.00	\$2,850.00
134	ESPATULAS DE ALGINATO	Instrumental	10	\$1,382.00	\$13,820.00
135	ESPEJO DE UNA SECCIÓN	Mobiliario	1	\$14,034.00	\$14,034.00
136	ESTANTE GUARDA ESTERIL	Mobiliario Médico	15	\$12,619.00	\$189,285.00
137	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO.	Equipo Médico	1	\$3,669,987.00	\$3,669,987.00
138	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO	Equipo Médico	2	\$2,886,550.00	\$5,773,100.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
139	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE	Equipo Médico	110	\$1,365.00	\$150,150.00
140	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE NEONATAL	Equipo Médico	29	\$4,737.00	\$137,373.00
141	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE PEDIATRICO	Equipo Médico	24	\$4,737.00	\$113,688.00
142	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	Equipo Médico	36	\$12,038.00	\$433,368.00
143	ESTUFONES DE 6 QUEMADORES INDUSTRIALES CON BASE	Mobiliario	2	\$31,268.00	\$62,536.00
144	EXPRIMIDOR DE NARANJAS INDUSTRIAL	Mobiliario	1	\$34,800.00	\$34,800.00
145	EXTRACTOR DE JUGOS INDUSTRIAL	Mobiliario	1	\$22,631.00	\$22,631.00
146	FONODETECTOR DE LATIDOS FETALES	Equipo Médico	15	\$9,594.00	\$143,910.00
147	FORCEPS NO. 150	Instrumental	5	\$1,020.00	\$5,100.00
148	FORCEPS NO. 150 SK	Instrumental	5	\$910.00	\$4,550.00
149	FORCEPS NO. 151	Instrumental	5	\$568.00	\$2,840.00
150	FORCEPS NO. 17	Instrumental	5	\$1,023.00	\$5,115.00
151	FORCEPS NO. 222	Instrumental	5	\$910.00	\$4,550.00
152	FORCEPS NO. 23	Instrumental	5	\$910.00	\$4,550.00
153	FORCEPS NO. 65	Instrumental	5	\$910.00	\$4,550.00
154	FORCEPS NO. 69	Instrumental	10	\$910.00	\$9,100.00
155	FORCEPS NO. 88 L	Instrumental	5	\$910.00	\$4,550.00
156	FORCEPS NO. 88 R	Instrumental	5	\$910.00	\$4,550.00
157	FRESA ZECRYA	Instrumental	25	\$259.00	\$6,475.00
158	GABINETE UNIVERSAL	Mobiliario	97	\$14,326.00	\$1,389,622.00
159	GRADILLA DE POLIPROPILENO PARA TUBOS DE: 13 MM.	Equipo de Laboratorio	4	\$266.00	\$1,064.00
160	GRADILLA DE POLIPROPILENO PARA TUBOS DE: 20 MM.	Equipo de Laboratorio	5	\$645.00	\$3,225.00
161	GRADILLA PARA TUBO DE WINTROBE	Equipo de Laboratorio	3	\$23,652.00	\$70,956.00
162	GRADILLAS DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE PARA 100 TUBOS DE 12 X 75 MM	Mobiliario Médico	5	\$3,396.00	\$16,980.00
163	GUANTES EMPLOMADOS	Mobiliario Médico	3	\$5,605.00	\$16,815.00
164	HIELERA DE 22 LT	Mobiliario	3	\$1,269.00	\$3,807.00
165	HIELERA DE 4.7 LT	Mobiliario	2	\$874.00	\$1,748.00
166	HOLTER DE PRESIÓN	Equipo Médico	2	\$129,847.00	\$259,694.00
167	HORNO DE CONVECCION DE 5 CHAROLAS	Mobiliario	1	\$189,320.00	\$189,320.00
168	HORNO DE MICROONDAS	Mobiliario	3	\$4,690.00	\$14,070.00
169	HORNO ELÉCTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA	Equipo de Laboratorio	1	\$288,993.00	\$288,993.00
170	HORNO PLANCHA CON BASE	Mobiliario	1	\$25,191.00	\$25,191.00
171	INCUBADORA DE CUIDADOS INTENSIVOS	Equipo Médico	3	\$595,908.00	\$1,787,724.00
172	INCUBADORA DE TRASLADO	Equipo Médico	4	\$611,666.00	\$2,446,664.00
173	JERINGA CARPULE	Instrumental	10	\$566.00	\$5,660.00
174	KIT DE CUÑAS- RODILLOS PARA ESTIMULACIÓN	Mobiliario Médico	1	\$27,520.00	\$27,520.00
175	KIT DE GRAPAS PARA DIQUE DE HULE DENTAL	Instrumental	5	\$6,419.00	\$32,095.00
176	LAMPARA DE EXAMINACION DE UN LED, CABEZAL PEQUEÑO	Equipo Médico	43	\$20,520.00	\$882,360.00
177	LAMPARA DE FOTOCURADO	Equipo Médico	2	\$8,611.00	\$17,222.00
178	LÁMPARA DE FOTOTERAPIA	Equipo Médico	5	\$25,998.00	\$129,990.00
179	LAMPARA INFRAROJO PARA REHABILITACIÓN	Equipo Médico	1	\$34,560.00	\$34,560.00
180	LAMPARA INFRARROJA PARA LOCALIZACION DE VENAS	Equipo de Laboratorio	2	\$14,931.00	\$29,862.00
181	LAMPARA LED FRONTAL	Equipo Médico	1	\$23,329.00	\$23,329.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
182	LÁMPARA QUIRÚRGICA DE EMERGENCIA	Equipo Médico	6	\$199,044.00	\$1,194,264.00
183	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE	Equipo Médico	4	\$542,001.00	\$2,168,004.00
184	LÁMPARA QUIRÚRGICA SENCILLA	Equipo Médico	3	\$238,532.00	\$715,596.00
185	LARINGOSCOPIO	Equipo Médico	20	\$16,073.00	\$321,460.00
186	LAVADORA 60 KG	Mobiliario	2	\$679,473.00	\$1,358,946.00
187	LEGRA	Instrumental	10	\$247.00	\$2,470.00
188	LIBRERO DE 5 ENTREPAÑOS	Mobiliario	6	\$6,679.00	\$40,074.00
189	LICUADORA INDUSTRIAL DE ACERO INOXIDABLE DE 5 LTS	Mobiliario	2	\$22,456.00	\$44,912.00
190	LICUADORA INDUSTRIAL DE ACERO INOXIDABLE DE PISO DE 20 LTS	Mobiliario	2	\$32,541.00	\$65,082.00
191	LIMA DE HUESO MILLER O COLBURN, DE DOBLE EXTREMO, DEL NO.10C O DEL NO. 3, CON PUNTAS DE TRABAJO RECTANGULAR Y OVAL, ESTRIAS HORIZONTALES.	Instrumental	10	\$3,340.00	\$33,400.00
192	LIMA PARA HUESO HOWARD, DE DOBLE EXTREMO.	Instrumental	10	\$4,714.00	\$47,140.00
193	LITERA	Mobiliario	10	\$19,812.00	\$198,120.00
194	LOCKER DE DOS GAVETAS	Mobiliario	71	\$3,343.00	\$237,353.00
195	MANDIL EMPLOMADO	Mobiliario Médico	5	\$12,603.00	\$63,015.00
196	MANGO DE BISTURÍ	Instrumental	20	\$4,565.00	\$91,300.00
197	MANGO N° 3, CON ESCALA.	Instrumental	5	\$70.00	\$350.00
198	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL RECTA	Mobiliario	1	\$25,874.00	\$25,874.00
199	MAQUINA DE COSER OVERLOCK DE 5 HILOS	Mobiliario	1	\$36,982.00	\$36,982.00
200	MAQUINA LAVA LOZA INDUSTRIAL	Mobiliario	1	\$355,004.00	\$355,004.00
201	MARCAPASO EXTERNO	Equipo Médico	1	\$192,822.00	\$192,822.00
202	MARCO ORTOPEDICO DOBLE	Mobiliario	1	\$160,323.00	\$160,323.00
203	MARMITAS DE 60 LTS CON TAPA	Mobiliario	1	\$190,452.00	\$190,452.00
204	MARTILLO DE PERCUSION	Instrumental	2	\$248.00	\$496.00
205	MASTOGRAFÍA DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSÍNTESIS	Equipo Médico	1	\$6,158,905.00	\$6,158,905.00
206	MESA DE ACERO INOXIDABLE 1.20 M CON ENTREPAÑO INFERIOR ACERO 304 CAL. 19	Mobiliario	13	\$11,128.00	\$144,664.00
207	MESA DE ACERO INOXIDABLE 1.80 M CON ENTREPAÑO INFERIOR ACERO 304 CAL. 19	Mobiliario	2	\$16,555.00	\$33,110.00
208	MESA DE ACERO INOXIDABLE DE 1.50 M CON ENTREPAÑO INFERIOR ACERO 304 CAL. 19	Mobiliario	7	\$13,977.00	\$97,839.00
209	MESA DE ACERO INOXIDABLE PARA 10 PERSONAS CON SILLAS	Mobiliario	4	\$30,655.00	\$122,620.00
210	MESA DE CIRUGIA ELECTRICA DE POSICIONES CON ACCESORIOS	Equipo Médico	2	\$659,518.00	\$1,319,036.00
211	MESA DE CIRUGIA ELECTRICA PARA OBSTETRICIA DE POSICIONES CON ACCESORIOS	Equipo Médico	2	\$609,209.00	\$1,218,418.00
212	MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL	Mobiliario Médico	15	\$22,225.00	\$333,375.00
213	MESA DE RIÑÓN	Mobiliario Médico	4	\$12,980.00	\$51,920.00
214	MESA DE TRABAJO INFANTIL CON 4 SILLAS	Mobiliario	4	\$4,286.00	\$17,144.00
215	MESA DE TRABAJO PARA TALLER	Mobiliario	3	\$23,542.00	\$70,626.00
216	MESA KANAHEL	Mobiliario Médico	1	\$39,080.00	\$39,080.00
217	MESA MAYO	Mobiliario Médico	36	\$5,385.00	\$193,860.00
218	MESA OBSTÉTRICA PARA ATENCIÓN DEL PARTO HUMANIZADO INTERCULTURAL EN POSICIÓN VERTICAL	Equipo Médico	1	\$54,650.00	\$54,650.00
219	MESA PARA 10 PERSONAS	Mobiliario	1	\$8,621.00	\$8,621.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
220	MESA PARA ATENCIÓN A RECIÉN NACIDOS	Mobiliario Médico	3	\$12,756.00	\$38,268.00
221	MESA PARA AUTOPSIAS	Equipo Médico	1	\$622,824.00	\$622,824.00
222	MESA PARA EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA	Mobiliario Médico	4	\$22,341.00	\$89,364.00
223	MESA PARA EXPLORACIÓN PEDIÁTRICA	Mobiliario Médico	3	\$10,473.00	\$31,419.00
224	MESA PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	Mobiliario Médico	4	\$21,946.00	\$87,784.00
225	MESA PASTEUR	Mobiliario Médico	71	\$8,226.00	\$584,046.00
226	MESA PUENTE	Mobiliario Médico	66	\$9,385.00	\$619,410.00
227	MESA QUIRÚRGICA PARA REDUCCIÓN DE FRACTURAS	Equipo Médico	1	\$1,205,277.00	\$1,205,277.00
228	MESA REDONDA DE 4 LUGARES CON SILLAS	Mobiliario	13	\$10,000.00	\$130,000.00
229	MEZCLADOR PARA TUBO DE BIOMETRIA	Equipo de Laboratorio	1	\$25,027.00	\$25,027.00
230	MICROPIPETA DE 200 A 500 MICROLITROS	Equipo de Laboratorio	4	\$13,841.00	\$55,364.00
231	MICROPIPETA DE 5 A 50 MICROLITROS	Equipo de Laboratorio	4	\$3,236.00	\$12,944.00
232	MICROPIPETA DE 50 A 200 MICROLITROS	Equipo de Laboratorio	4	\$5,987.00	\$23,948.00
233	MICROSCOPIO BIOCULAR	Equipo de Laboratorio	3	\$141,364.00	\$424,092.00
234	MODELOS DE NUTRICION	Mobiliario Médico	1	\$162.00	\$162.00
235	MONITOR DE PRESIÓN ARTERIAL	Equipo Médico	7	\$96,280.00	\$673,960.00
236	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON SOPORTE RODABLE	Equipo Médico	13	\$91,988.00	\$1,195,844.00
237	MONITOR DE SIGNOS VITALES INTERMEDIO NEONATAL MONTAJE A PARED	Equipo Médico	2	\$99,347.00	\$198,694.00
238	MONITOR DE SIGNOS VITALES MONTAJE A PARED	Equipo Médico	15	\$139,449.00	\$2,091,735.00
239	MONITOR DE SIGNOS VITALES P/RECUPERACION	Equipo Médico	15	\$86,885.00	\$1,303,275.00
240	MONITOR DE TRASLADO ADULTO - PEDIÁTRICO - NEONATAL	Equipo Médico	8	\$146,452.00	\$1,171,616.00
241	NEGATOSCOPIO PARA QUIROFANO	Mobiliario Médico	4	\$23,603.00	\$94,412.00
242	NEGATOSCOPIO SENCILLO	Mobiliario Médico	30	\$12,139.00	\$364,170.00
243	OBTURADOR HOLLENBACK NO. 1,	Instrumental	15	\$139.00	\$2,085.00
244	ONFALOTOMO	Instrumental	50	\$401.00	\$20,050.00
245	ORINAL	Mobiliario	27	\$745.00	\$20,115.00
246	OXIMETRO DE PULSO PORTATIL	Equipo Médico	9	\$19,012.00	\$171,108.00
247	PALANGANA	Instrumental	10	\$563.00	\$5,630.00
248	PANTALLA BLANCA PARA PROYECTOR	Mobiliario	1	\$15,675.00	\$15,675.00
249	PANTALLA DE 42 " SMART TV	Mobiliario	4	\$20,292.00	\$81,168.00
250	PANTALLA DE 60 PULGADAS SMART TV	Mobiliario	1	\$36,567.00	\$36,567.00
251	PAQUETE DE ENTRENADORES DE BALANCE	Mobiliario	1	\$1,968.00	\$1,968.00
252	PARRILLA DE DOS QUEMADORES	Mobiliario	1	\$838.00	\$838.00
253	PATIN HIDRAULICO DE 1 TONELADA	Mobiliario	1	\$28,520.00	\$28,520.00
254	PELADOR DE VERDURAS INDUSTRIAL	Mobiliario	2	\$30,994.00	\$61,988.00
255	PERFORADOR BUNNELL	Instrumental	3	\$100,620.00	\$301,860.00
256	PINZA ADSON	Instrumental	10	\$724.00	\$7,240.00
257	PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO,	Instrumental	15	\$253.00	\$3,795.00
258	PINZA RANKIN O RANKIN-KELLY	Instrumental	5	\$1,112.00	\$5,560.00
259	PINZAS DE DISECCIÓN	Instrumental	15	\$344.00	\$5,160.00
260	PIZARRON BLANCO	Mobiliario	1	\$1,568.00	\$1,568.00
261	PLANTOSCOPIO	Equipo Médico	2	\$38,464.00	\$76,928.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
262	PLICOMETRO	Equipo Médico	1	\$5,542.00	\$5,542.00
263	PORTA VENOCCLISIS RODABLE	Mobiliario Médico	48	\$1,944.00	\$93,312.00
264	PORTAAGUJAS	Instrumental	15	\$4,978.00	\$74,670.00
265	PORTAAGUJAS CON MECANISMO CASTROVIEJO O AXIAL	Instrumental	5	\$1,221.00	\$6,105.00
266	PORTA-AMALGAMAS	Instrumental	8	\$521.00	\$4,168.00
267	PORTAMANDIL	Mobiliario Médico	5	\$6,460.00	\$32,300.00
268	PROTECTOR DE GÓNADAS	Mobiliario Médico	4	\$9,956.00	\$39,824.00
269	PROTECTOR DE OJOS	Mobiliario Médico	4	\$10,983.00	\$43,932.00
270	PROTECTOR DE TIROIDES	Mobiliario Médico	4	\$2,586.00	\$10,344.00
271	PROYECTOR CON BASE	Mobiliario	2	\$65,971.00	\$131,942.00
272	RADIOVISIOGRAFO	Equipo Médico	1	\$103,363.00	\$103,363.00
273	RAYOS X CON FLUOROSCOPIA, MÓVIL DIGITAL, TIPO ARCO EN "C"	Equipo Médico	1	\$3,139,200.00	\$3,139,200.00
274	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA ADULTO	Mobiliario Médico	25	\$3,177.00	\$79,425.00
275	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA NEONATAL	Mobiliario Médico	22	\$2,736.00	\$60,192.00
276	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA PEDIATRICO	Mobiliario Médico	5	\$2,736.00	\$13,680.00
277	REFRIGERADOR DE 5 PIES CÚBICOS.	Mobiliario	23	\$11,390.00	\$261,970.00
278	REFRIGERADOR INDUSTRIAL 2 PUERTAS DE ACERO	Mobiliario	2	\$117,896.00	\$235,792.00
279	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE	Equipo de Laboratorio	1	\$294,768.00	\$294,768.00
280	REFRIGERADOR PARA CADÁVERES DE 2 GAVETAS	Equipo Médico	1	\$590,909.00	\$590,909.00
281	REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS DE 19 PIES CON PUERTA DE VIDRIO SIN CONGELADOR	Equipo Médico	5	\$17,730.00	\$88,650.00
282	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS.	Equipo de Laboratorio	3	\$141,739.00	\$425,217.00
283	REFRIGERADOR PARA VACUNAS CAP. 17.6 PIES CÚBICOS	Equipo Médico	1	\$303,408.00	\$303,408.00
284	REFRIGERADOR VERTICAL DE 2.4 PIES PUERTA DE VIDRIO	Mobiliario	1	\$23,146.00	\$23,146.00
285	RELOJ DE PARED	Mobiliario	19	\$89.00	\$1,691.00
286	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE	Instrumental	15	\$579.00	\$8,685.00
287	RUEDA PARA HOMBRO	Mobiliario Médico	1	\$17,565.00	\$17,565.00
288	SALA DE ESPERA VINIL (SILLÓN 3 LUGARES)	Mobiliario	10	\$9,974.00	\$99,740.00
289	SALA DE JUNTAS PARA 10 PERSONAS CON SILLON GIRATORIO EJECUTIVOS	Mobiliario	1	\$107,878.00	\$107,878.00
290	SELLADORA TÉRMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACIÓN	Equipo Médico	2	\$291,916.00	\$583,832.00
291	SEPARADOR	Instrumental	10	\$259.00	\$2,590.00
292	SET DE AMPUTACIÓN	Instrumental	2	\$324,195.00	\$648,390.00
293	SET DE ARTROPLASTÍA DE CADERA	Instrumental	1	\$415,447.00	\$415,447.00
294	SET DE ARTROPLASTÍA DE RODILLA	Instrumental	1	\$217,856.00	\$217,856.00
295	SET DE ARTROSCOPIA CON IMPLANTE	Instrumental	1	\$198,335.00	\$198,335.00
296	SET DE ARTROSCOPIA SIN IMPLANTE	Instrumental	1	\$54,489.00	\$54,489.00
297	SET DE ATENCIÓN DE URGENCIAS	Instrumental	2	\$71,525.00	\$143,050.00
298	SET DE CADERA PEDIÁTRICA	Instrumental	1	\$434,322.00	\$434,322.00
299	SET DE CERCLAJE	Instrumental	1	\$23,040.00	\$23,040.00
300	SET DE CESAREA	Instrumental	10	\$92,617.00	\$926,170.00
301	SET DE CIRUGÍA DE ANO Y RECTO	Instrumental	1	\$226,800.00	\$226,800.00
302	SET DE CIRUGÍA DE COLON	Instrumental	2	\$324,040.00	\$648,080.00
303	SET DE CIRUGÍA DE CÓLON-RECTO Y ANO ONCOLÓGICO	Instrumental	1	\$679,072.00	\$679,072.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
304	SET DE CIRUGIA DE CUELLO	Instrumental	2	\$82,885.00	\$165,770.00
305	SET DE CIRUGÍA DE HOMBRO	Instrumental	1	\$353,573.00	\$353,573.00
306	SET DE CIRUGÍA DE MANO	Instrumental	1	\$105,010.00	\$105,010.00
307	SET DE CIRUGIA GENERAL	Instrumental	10	\$80,535.00	\$805,350.00
308	SET DE CIRUGIA GENERAL PEDIATRICA	Instrumental	2	\$208,356.00	\$416,712.00
309	SET DE CIRUGIA MAXILOFACIAL	Instrumental	1	\$236,762.00	\$236,762.00
310	SET DE CIRUGIA MENOR	Instrumental	10	\$45,684.00	\$456,840.00
311	SET DE CIRUGIA TIPO AMEU	Instrumental	4	\$8,964.00	\$35,856.00
312	SET DE CIRUGIA TIPO SALPINGOCLASIA	Instrumental	10	\$57,165.00	\$571,650.00
313	SET DE CIRUGÍA VASCULAR	Instrumental	1	\$307,646.00	\$307,646.00
314	SET DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICO	Instrumental	1	\$370,637.00	\$370,637.00
315	SET DE COLUMNA CERVICAL	Instrumental	1	\$1,358,574.00	\$1,358,574.00
316	SET DE CRANEOTOMÍA ADULTO	Instrumental	2	\$956,885.00	\$1,913,770.00
317	SET DE CRANEOTOMÍA PEDIÁTRICA	Instrumental	2	\$544,288.00	\$1,088,576.00
318	SET DE CURACIÓN	Instrumental	10	\$20,131.00	\$201,310.00
319	SET DE ESCARIFICACIÓN	Instrumental	2	\$20,160.00	\$40,320.00
320	SET DE ESCOLIOSIS POSTERIOR	Instrumental	1	\$504,232.00	\$504,232.00
321	SET DE ESTÓMAGO, BAZO Y PÍLORO	Instrumental	2	\$263,188.00	\$526,376.00
322	SET DE EXPLORACION GINECOLOGICA	Instrumental	10	\$7,105.00	\$71,050.00
323	SET DE EXTRACCIÓN DE CEMENTO	Instrumental	1	\$314,022.00	\$314,022.00
324	SET DE EXTRACCIÓN DE TORNILLOS ROTOS	Instrumental	2	\$92,102.00	\$184,204.00
325	SET DE EXTRACCIÓN UNIVERSAL DE CLAVOS	Instrumental	2	\$62,107.00	\$124,214.00
326	SET DE FÉMUR Y CADERA	Instrumental	3	\$334,230.00	\$1,002,690.00
327	SET DE FRESADO MEDULAR	Instrumental	1	\$24,624.00	\$24,624.00
328	SET DE GASTROENDOSCOPIA	Instrumental	1	\$24,992.00	\$24,992.00
329	SET DE GRANDES FRAGMENTOS	Instrumental	2	\$121,259.00	\$242,518.00
330	SET DE HALLUX	Instrumental	1	\$286,529.00	\$286,529.00
331	SET DE HIDROCEFALIA O DE DERIVACIÓN VENTRÍCULO- PERITONEAL	Instrumental	2	\$119,574.00	\$239,148.00
332	SET DE HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	Instrumental	5	\$185,478.00	\$927,390.00
333	SET DE HISTERECTOMÍA VAGINAL	Instrumental	1	\$117,466.00	\$117,466.00
334	SET DE LAMINECTOMÍA	Instrumental	1	\$722,789.00	\$722,789.00
335	SET DE LAPAROSCOPIA	Instrumental	2	\$45,083.00	\$90,166.00
336	SET DE LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	Instrumental	2	\$50,653.00	\$101,306.00
337	SET DE LEGRADO	Instrumental	6	\$102,314.00	\$613,884.00
338	SET DE MICROCIRUGÍA	Instrumental	2	\$298,512.00	\$597,024.00
339	SET DE MICROCIRUGÍA DE COLUMNA	Instrumental	1	\$94,728.00	\$94,728.00
340	SET DE MIEMBRO PÉLVICO PEDIÁTRICO	Instrumental	1	\$134,121.00	\$134,121.00
341	SET DE MIEMBRO TORÁCICO	Instrumental	1	\$183,125.00	\$183,125.00
342	SET DE MIEMBRO TORÁCICO PEDIÁTRICO	Instrumental	1	\$133,200.00	\$133,200.00
343	SET DE ORTOGNÁTICA	Instrumental	1	\$224,178.00	\$224,178.00
344	SET DE ORTOPEDIA FINA PEDIÁTRICA	Instrumental	1	\$365,472.00	\$365,472.00
345	SET DE PARTO EPISIOTOMÍA	Instrumental	10	\$19,039.00	\$190,390.00
346	SET DE PELVIS Y ACETÁBULO	Instrumental	1	\$370,780.00	\$370,780.00
347	SET DE PEQUEÑA CIRUGÍA	Instrumental	10	\$30,481.00	\$304,810.00
348	SET DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS	Instrumental	2	\$98,496.00	\$196,992.00
349	SET DE PISO DE ÓRBITA	Instrumental	1	\$260,689.00	\$260,689.00
350	SET DE PUNCIÓN LUMBAR	Instrumental	2	\$25,842.00	\$51,684.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
351	SET DE RESECCIÓN DE TUMOR DE TEJIDOS BLANDOS	Instrumental	1	\$159,860.00	\$159,860.00
352	SET DE RESECCIÓN DE TUMOR ÓSEO	Instrumental	2	\$248,667.00	\$497,334.00
353	SET DE RETIRO DE PUNTOS	Instrumental	5	\$16,344.00	\$81,720.00
354	SET DE REVISION DE CANAL DE PARTO	Instrumental	2	\$11,296.00	\$22,592.00
355	SET DE RINOSEPTOPLASTÍA	Instrumental	1	\$704,518.00	\$704,518.00
356	SET DE RODILLA	Instrumental	1	\$218,560.00	\$218,560.00
357	SET DE SEPARADORES	Instrumental	10	\$18,864.00	\$188,640.00
358	SET DE SUTURA	Instrumental	10	\$7,706.00	\$77,060.00
359	SET DE TENOTOMÍA PEDIÁTRICA	Instrumental	1	\$20,851.00	\$20,851.00
360	SET DE TIBIA	Instrumental	2	\$246,913.00	\$493,826.00
361	SET DE TIJERAS PARA CIRUGIA GENERAL	Instrumental	10	\$25,076.00	\$250,760.00
362	SET DE TOBILLO	Instrumental	1	\$177,428.00	\$177,428.00
363	SET DE TOMA DE BIOPSIA	Instrumental	1	\$701,850.00	\$701,850.00
364	SET DE TORACO-LUMBOTOMÍA DE COLUMNA	Instrumental	2	\$764,220.00	\$1,528,440.00
365	SET DE TORACOTOMÍA	Instrumental	2	\$463,207.00	\$926,414.00
366	SET DE TRAQUEOTOMÍA	Instrumental	2	\$112,518.00	\$225,036.00
367	SET DE TRAUMA ABDOMINAL	Instrumental	2	\$210,285.00	\$420,570.00
368	SET DE TRIPLE ARTRODESIS	Instrumental	1	\$286,529.00	\$286,529.00
369	SET DE VÍAS BILIARES	Instrumental	2	\$185,960.00	\$371,920.00
370	SET PARA CERCLAJE CERVICAL	Instrumental	2	\$25,891.00	\$51,782.00
371	SET PARA COLOCACION Y RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO	Instrumental	6	\$16,992.00	\$101,952.00
372	SET PARA LAPARATOMIA EXPLORADORA	Instrumental	3	\$121,747.00	\$365,241.00
373	SIERRA LINEAL PARA ESTERNON ELECTRICA	Instrumental	1	\$417,600.00	\$417,600.00
374	SIERRA PARA CORTAR YESOS	Instrumental	3	\$21,570.00	\$64,710.00
375	SIERRAS TIPO STRIKER	Instrumental	1	\$45,345.00	\$45,345.00
376	SILLA ALTA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	9	\$7,293.00	\$65,637.00
377	SILLA ALTA GIRATORIA	Mobiliario	11	\$6,614.00	\$72,754.00
378	SILLA APILABLE	Mobiliario	154	\$1,572.00	\$242,088.00
379	SILLA APILABLE DE PLASTICO	Mobiliario	5	\$1,730.00	\$8,650.00
380	SILLA CROMADA	Mobiliario	7	\$110.00	\$770.00
381	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES	Mobiliario Médico	14	\$13,824.00	\$193,536.00
382	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUÍNEAS	Mobiliario Médico	6	\$13,077.00	\$78,462.00
383	SILLA SECRETARIAL	Mobiliario	88	\$2,565.00	\$225,720.00
384	SILLON DE DESCANSO	Mobiliario	46	\$27,333.00	\$1,257,318.00
385	SILLON EJECUTIVO	Mobiliario	1	\$27,114.00	\$27,114.00
386	SILLÓN GIRATORIO	Mobiliario	97	\$7,521.00	\$729,537.00
387	SILLON RECLINABLE PARA PROCEDIMIENTOS	Mobiliario	1	\$37,103.00	\$37,103.00
388	SILLON TIPO REPOSET	Mobiliario	1	\$7,233.00	\$7,233.00
389	SIMULADOR DE PARÁMETROS	Equipo Médico	1	\$560,640.59	\$560,640.59
390	SISTEMA DE INMOVILIZACIÓN	Mobiliario Médico	2	\$16,589.00	\$33,178.00
391	SISTEMA DE MONITOR FISIOLÓGICO PRUEBA DE ESFUERZO	Equipo Médico	1	\$1,241,280.00	\$1,241,280.00
392	SISTEMA DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO Y AMBULATORIO	Equipo Médico	2	\$153,000.00	\$306,000.00
393	SISTEMA PARA LA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA	Equipo Médico	1	\$38,160.00	\$38,160.00
394	SONDA PERIODONTAL	Instrumental	20	\$1,488.00	\$29,760.00
395	TARIMA PARA INDUSTRIA FARMACEÚTICA O ALIMENTICIA.	Mobiliario	30	\$6,103.00	\$183,090.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes del IVA)
396	TARIMAS DE PLASTICO REFORZADAS EN AREA DE ESTIBA	Mobiliario	22	\$1,896.00	\$41,712.00
397	TERMO PARA VACUNAS DE 45 LITROS	Mobiliario	5	\$13,534.56	\$67,672.80
398	TERMO PARA VACUNAS DE 9 LITROS	Mobiliario	13	\$4,504.00	\$58,552.00
399	TERMOHIGRÓMETRO	Mobiliario	4	\$5,040.00	\$20,160.00
400	TERMOMETRO DE MERCURIO CON RANGO DE -20° A +110°	Equipo Médico	1	\$414.00	\$414.00
401	TERMOMETRO DIGITAL	Equipo Médico	106	\$18,427.00	\$1,953,262.00
402	TERMÓMETRO DIGITAL PARA REFRIGERADOR	Equipo de Laboratorio	6	\$1,584.00	\$9,504.00
403	TERMOMETRO INFRARROJO DE PISTOLA	Equipo Médico	5	\$10,689.00	\$53,445.00
404	TERMOMETRO RECTAL	Equipo Médico	13	\$470.00	\$6,110.00
405	TERMÓMETRO VASTAGO	Equipo de Laboratorio	2	\$1,330.00	\$2,660.00
406	TIJERA CASTROVIEJO	Instrumental	3	\$518.00	\$1,554.00
407	TIJERA IRIS	Instrumental	10	\$3,539.00	\$35,390.00
408	TIRAPUENTES MILLER	Instrumental	5	\$5,155.00	\$25,775.00
409	TOMBOLA SECADORA DE 60 KG	Mobiliario	2	\$185,795.00	\$371,590.00
410	TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 64 CORTES	Equipo Médico	1	\$17,288,503.00	\$17,288,503.00
411	TORRE DE BAJO FLUJO CON CPAP NASAL NEONATAL	Equipo Médico	7	\$2,039,040.00	\$14,273,280.00
412	TORRE DE BAJO FLUJO CON CPAP NASAL PEDIATRICO	Equipo Médico	1	\$745,920.00	\$745,920.00
413	TORUNDERO	Instrumental	54	\$252.00	\$13,608.00
414	ULTRASONIDO PORTATIL CON CARRO DE TRANSPORTE	Equipo Médico	1	\$668,584.00	\$668,584.00
415	UNIDAD DE ANESTESIA BASICA	Equipo Médico	2	\$769,515.00	\$1,539,030.00
416	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA	Equipo Médico	4	\$4,050,000.00	\$16,200,000.00
417	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA GENERAL	Equipo Médico	6	\$204,271.00	\$1,225,626.00
418	UNIDAD DE RAYOS X MÓVIL	Equipo Médico	2	\$2,432,701.00	\$4,865,402.00
419	UNIDAD DE ULTRASONIDO DOPPLER COLOR AVANZADO	Equipo Médico	3	\$814,357.00	\$2,443,071.00
420	UNIDAD DE ULTRASONOGRAFÍA TRANSFONTANELAR	Equipo Médico	1	\$341,373.00	\$341,373.00
421	UNIDAD DENTAL TRIMODULAR COMPLETA	Equipo Médico	1	\$136,787.00	\$136,787.00
422	UNIDAD RADIOLÓGICA DIGITAL	Equipo Médico	1	\$2,876,400.00	\$2,876,400.00
423	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA DIGITAL	Equipo Médico	1	\$8,375,211.00	\$8,375,211.00
424	UNIDAD ULTRASÓNICA ESTOMATOLÓGICA	Equipo Médico	1	\$12,636.00	\$12,636.00
425	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA CON MODO CONVENCIONAL	Equipo Médico	2	\$5,181,120.00	\$10,362,240.00
426	VENTILADOR DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO/PEDIÁTRICO	Equipo Médico	17	\$1,105,155.00	\$18,787,635.00
427	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO -ADULTO	Equipo Médico	12	\$1,147,196.00	\$13,766,352.00
428	VENTILADOR NEONATAL	Equipo Médico	10	\$1,053,846.00	\$10,538,460.00
429	VITRINA PARA MEDICAMENTO CON PUERTA DE VIDRIO	Mobiliario	25	\$7,979.00	\$199,475.00
				Subtotal	\$308,178,134.39
				IVA	\$49,308,501.50
				Total	\$357,486,635.89

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ACTOPAN", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa		1		Fecha de elaboración:	2
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido	Monto total transferencia	100	

Elaboró

6

Nombre y cargo

Revisó

7

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

8

Titular de la Unidad Ejecutora (o su
equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ACTOPAN", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 5

OBJETIVO Y META

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

CONVENIO: CC-E001-2024-HID-15

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:						(1)				FECHA:	(2)	
ENTIDAD FEDERATIVA:			(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)		NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFFICIENCIA:		(5)	
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:			(6)						IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(7)	
NO.	SERIE FACTURA	FOLO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
										SUMAS	(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ACTOPAN", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (18).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Fecha:

2

MES: 3	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 6
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

Elaboró

10

Nombre y cargo

Revisó

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ACTOPAN", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2024

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ACTOPAN", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Hacienda, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **Juana Vanesa Escalante Arroyo**.- Rúbrica.